

RESOLUCIÓN No. 129

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN  
AL DECRETO 319 DE 2010, EMANADO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES.**

El Secretario de Gobierno del Municipio de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1259 de 2008, el Decreto 1355 de 1970, el Decreto 605 de 1996, el Decreto 948 de 1996, el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005, el acuerdo 0739 de 2010, emanado por el Concejo de Manizales, y el Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, y conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que fue dejado a disposición de la Inspección Quinta Urbana de Policía, por parte de la Policía Nacional Orden de Comparendo Ambiental Nro. 3109, impuesto al señor MARIO FRANCO HENAO el día 13 de septiembre de 2016, por la causal 09 del art. 5° del Decreto 319 de 2010, *“Almacenar materiales y residuos y/o escombros sin los controles y autorizaciones en vías y/o áreas públicas”*.

Que mediante proveído del quince (15) de septiembre de dos mil diez y seis (2016), se avocó el conocimiento a las diligencias frente al implicado, se dispuso escucharlo en declaración, para que ejerciera su derecho de defensa, por sí mismo o a través de apoderado, y se ordenó tener como prueba documental el formato de Imposición de Comparendo Ambiental y el oficio S-2016-611 ESTPO-CAI CAMPIN 29.25, allegado por la Policía Nacional.

Que el día quince (15) de septiembre de dos mil diez y seis (2016), se escuchó en versión libre al señor MARIO FRANCO HENAO, quien manifestó que *“Lo que sucedió fue lo siguiente: ese día me encontraba trabajando como ayudante en la reparación de un baño en la vivienda ubicada en la carrera 31 E calle 42 número 31 E 03 , a las 10:00 de la mañana había sacado dos estopas con residuos de construcción para botarlos en las horas de medio día, pero alguien había tirado los escombros para llevarse las escombrera. Yo me encontraba en esa labor, recogiendo de nuevo los*

*escombros para que la persona que los iba a llevar a la escombrera lo pudiera hacer. Pero en esas llegó un policía me dijo que eso era prohibido que me iba hacer un comparendo, me pidió la cédula y me hizo firmar, eso fue todo. Quiero hacer claridad que las dos estopas con escombros las tenía en el antejardín porque en un momento pasa el carro a recógelo, pero la persona que los saco de las estopas las dejo en el andén, inmediatamente me percate de esto, me dispuse a recoger y a limpiar ese espacio público. Como constructor sé muy bien el majeo de escombros y estas basura, siempre las saco y se botan inmediatamente”(sic).*

Que para el caso concreto, el Secretario de Gobierno y las Inspecciones Urbanas de Policía, son autoridades competentes, en coordinación con otras instituciones, para garantizar a las personas el goce de un ambiente sano, el desarrollo sostenible, procurando por la conservación y restauración ambiental e imponiendo las sanciones establecidas ante la transgresión de tales preceptos.

Que en el caso subexámine se evidencia el actuar del señor MARIO FRANCO HENAO, alejado del orden jurídico, violatorio del derecho fundamental de que gozan las personas a disfrutar de un ambiente sano, que a la postre puede poner en peligro la salud y vida de éstas, a más de afectar el interés jurídico y la normal convivencia, siendo procedente imponer una sanción acorde con la conducta.

Que conforme a lo indicado en el inciso 6°, literal B del artículo 15 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, “(...) si una vez comparece el presunto infractor, acepta como ciertos los hechos de la queja, petición o comparendo, el funcionario que conoce del asunto dictará resolución motivada, breve y sumaria conforme a lo señalado en el presente decreto Municipal (...)”.

Que al tenor de lo previsto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, “Se aplicará como sanción al infractor que incurra en las infracciones codificadas en el presente Decreto Municipal así: 05, 09, 10, 11, 14, 15, Y 16, multa hasta por dos (2) salarios mínimos Mensuales legales vigentes por cada infracción...”

Que la sanción estipulada para este tipo de conductas busca persuadir al hoy contraventor para el cese definitivo, por parte suya, de cualquier otro acto de reproche que genere consecuencias jurídicas administrativas en perjuicio de la comunidad.



**INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA**  
Calle 48 #28-54  
Teléfono: 885 2388  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Que conforme a lo expuesto, se le impondrá al señor MARIO FRANCO HENAO, una multa de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 22.981.00), equivalentes a un salario mínimo diario legal vigente en favor del Tesoro Municipal.

Que conforme al artículo 4º del Decreto 0612 de 2014, que modificó el inciso final del literal B) del artículos 15 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gobierno de Manizales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar** que el señor MARIO FRANCO HENAO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.077.005 de Manizales –Caldas-, residente en la Vereda la Aurora finca el Arcano, **ES RESPONSABLE** de la conducta contravencional establecida en el artículo 5º, código 09, del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar** al señor MARIO FRANCO HENAO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.077.005, con multa de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 22.981.00), equivalentes a un salario mínimo diario legal vigente en favor del Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, en la forma y términos del Código Contencioso Administrativo, al señor MARIO FRANCO HENAO .

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir esta resolución a la Oficina de Rentas Municipales del Municipio de Manizales, para cobro coactivo en caso de que no sea cancelada por el señor MARIO FRANCO HENAO.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de despacho de la Secretaria de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales,

11 NOV 2016

  
**JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gobierno Municipal

  
**M<sup>a</sup> MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ**  
Inspectora Quinta Urbana de Policía

Manizales, 16 de enero de 2017

Señor  
**MARIO FRANCO HENAO**  
Vereda La Aurora Finca El Arcano  
Manizales

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO


Acto administrativo a notificar: Resolución No. 129 de fecha 11 de noviembre de 2016, proferida por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales.

Sujeto a notificar: **MARIO FRANCO HENAO** con C.C. No. 75.077.005

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta que no compareció a la citación.

LA INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA, hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor **MARIO FRANCO HENAO**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención compuesto de cuatro (04) folios y se hace saber que contra el mismo procede recurso reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales. Así mismo se deja constancia que el referido acto administrativo se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía de Manizales y que el presente aviso permanecerá fijado por el término de cinco (5) días en este despacho.

Se fija en cartelera del despacho 17 ENE 2017

  
Ma. MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ  
Inspectora Quinta Urbana de Policía

Se desfija 23 ENE 2017

  
Ma. MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ  
Inspectora Quinta Urbana de Policía